



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-IRP-14- 230**

Dr. Vicente Cárdenas Macías
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón MANTA el **02/Abril/2014**, que contienen la constitución de la compañía **NARANJO ALAVA S.A. NARANLASA**.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRP-2014-151 de 02/Mayo/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-DNTH-2014-084 de 7 de abril de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **NARANJO ALAVA S.A. NARANLASA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

02 MAY 2014


Dr. Vicente Cárdenas Macías
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO SUBROGANTE

Exp. Reserva 7617349
Nro. Trámite 4.2014.114
JCM/

DOY FE ; Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo Subrogante, DR. VICENTE CARDENAS MACIAS, mediante resolución número SC.IRP-14- 230, de fecha dos de mayo del año dos mil catorce, tomo nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la COMPAÑIA NARANJO ALAVA S.A. NARANLASA, según lo dispuesto en su artículo segundo en su literal a) de lo que se resuelve en su artículo primero de APROBAR, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NARANJO ALAVA S.A. NARANLASA, en los términos constantes en la referida escritura Manta, 7 de mayo del dos mil catorce. ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA.-


.....
Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



NUMERO: 2014.13.08.01.P02189



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA NARANJO

ALAVA S.A. NARANLASA. -

CUANTIA : \$ 2.000,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día dos de abril del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen y declaran los señores: WILSON FERNANDO NARANJO CEREZO, de estado civil casado; KAROL ANDREA NARANJO ALAVA, de estado civil soltera y KAROL BRIGITTE NARANJO ALAVA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA NARANJO ALAVA S.A. NARANLASA, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue SEÑOR NOTARIO.- Dígnese incorporar en el correspondiente Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de Constitución de una Compañía Sociedad Anónima, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura de Constitución los señores: WILSON FERNANDO NARANJO CEREZO, de estado civil casado; Señorita KAROL ANDREA NARANJO ALAVA, de estado civil soltera y señorita KAROL BRIGITTE NARANJO ALAVA, de estado civil soltera. Todos son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos legalmente capaces para contratar por sus propios derechos y convienen en constituir, como en efecto constituyen en forma definitiva una Compañía Sociedad Anónima de Nacionalidad Ecuatoriana que

se sujetará en lo previsto en los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías:

SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO I.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la Compañía es **NARANJO ALAVA S. A. NARANLASA**, la misma que estará regida por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y las demás Leyes aplicables de la República del Ecuador y por los Presentes Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- UNO.- La Compañía se dedicará a la reparación y mantenimiento de buques pesqueros; soldadura eléctrica y autógena, mecánica en tornería y todo lo relacionado en mantenimiento de barcos; construcción de pangas, plumas para barcos y pangones, cambio y reparación de tuberías de frío y todo lo relacionado a la construcción naval.- **DOS.-** Importación y Exportación de productos para el terminado de la construcción esto es: Granitos, Mármoles, así como a la utilización de Arena, Cemento, rocas naturales y otros materiales para el acabado de los mismos.- **TRES .-** Servicio de asistencia técnica en el colocado y forma de uso de la cerámica, diseños arquitectónicos, asistencia técnica en el área de Arquitectura: Planos, Diseños, Decorados, en sala, cocina, comedor de edificios, viviendas, bloques multifamiliares, en cualquier lugar de la ciudad o el país.- **CUATRO.-** Reparaciones e Instalaciones Eléctricas y mecánicas, mantenimiento y reparación de maquinarias informáticas y equipos periféricos, ventas al por mayor y menor de equipos informáticos.- **CINCO.-** Ejercerá además el comercio interno de equipos o maquinarias del sistema informático para la venta al por mayor o menor, importados en unidades o en piezas y distribuidos estos productos en el área de Computación y Telecomunicaciones de alta tecnología.- **SEIS .-** En el área eléctrica y mecánica se dedicará a la importación, comercialización y ventas local y nacional de equipos , materiales , repuestos eléctricos y electrónicos, y elementos periféricos , para que los mismos funcionen en óptimas condiciones cuando sean requeridos, se ejecutará asesoramiento, diseño montaje, mantenimiento y reparaciones eléctricas y electrónicas de alta tecnología.-**SIETE.-** Brindar asesoramiento contable, económico, legal, financiero, apegada a las Leyes Vigentes.- **OCHO.-** Comprar y vender embarcaciones pesqueras, así como también administrar estas embarcaciones. **NUEVE.-** Dar servicios calificados para recreación y turismo de visitantes nacionales y extranjeros en ambientes naturales y culturales de aquella área del país en parques nacionales y reservas ecológicas nacionales, de recreación con categoría de manejo equivalente, en especial los siguientes servicios: Alojamientos, restaurantes, visitas dirigidas, guías turísticos, interpretación de idiomas , salubridad humana, reconocimiento en inventario de recursos naturales y culturales, acampamiento y convivencia en áreas silvestres protegidas, colaboración con el organismo gubernamental responsable en el cumplimiento de la Ley, reglamento y mas disposiciones especiales que tienen relación



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL N° 700106790 abierta el 31 de marzo del 2014 a nombre de la COMPANIA EN FORMACIÓN, que se denominará NARANJO ALAVA S.A NARANJA SA la cantidad de \$500.00 (Quinientos 00/100 dolares americanos), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
NARANJO CEREZO WILSON FERNANDO	\$500.00
NARANJO ALAVA KAROL ANDREA	\$100.00
NARANJO ALAVA KAROL BRIGITTE	\$100.00
TOTAL	\$500.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

**BANCO INTERNACIONAL
SUCURSAL MANTA**

Vanessa Menéndez G.
JEFE OPERATIVO
Firma Autorizada

Manta, 31 de marzo del 2014
Lugar y Fecha de emisión



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7617349
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VEGA SOLEDISPA PASCUAL TEODORO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2014 15:31:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- NARANJO ALAVA S.A. NARANLASA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A: USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO**

con la administración del patrimonio nacional de áreas de
convivencia de los recursos silvestres, podrá ofrecer directamente
de si o de terceros, o administrar los servicios de paseos
aéreas para lo cual dispondrá de servicios de agencias de viajes
nacionales y extranjeros, de tal manera que facilite el turismo
internacional.- Realizar todo tipo de trabajos de Imprenta como
empastados, libros, folletos, hojas volantes y otros.- **DIEZ.-** Para
objeto Social, la Compañía utiliza tecnología de punta y ejecutará toda clase
de actos, operaciones, negocio Jurídico o contrato permitido por las Leyes
Ecuatorianas. Y los presentes Estatutos que estén relacionados con los
intereses y fines de la Compañía, o se considere necesario o convenientes
para incentivar el desarrollo de sus negocios y operaciones sociales.

ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía
NARANJO ALAVA S. A. NARANLASA, será de CINCUENTA AÑOS a
contarse desde la fecha de inscripción de la presente Escritura de
Constitución en el Registro Mercantil del Cantón Manta. Este plazo podrá
disminuirse o ampliarse por resolución de la Junta General de Accionistas,
convocados expresamente para este objeto. Tal como lo estipula el art. 240
de la Ley de compañía que dice: Para que la junta General Ordinaria o
Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
capital, la transformación, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la
mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación
de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
hubiera el quorum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
fijada para la primera reunión. Ni modificar el objeto de ésta. La junta General
así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para
resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo
expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO
CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía **NARANJO
ALAVA S. A. NARANLASA**, es de Nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio
es la Ciudad de Manta, perteneciente al Cantón Manta, Provincia de Manabí,
pero podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier
parte del país o del Extranjero.- **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO
QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital Social de la Compañía
NARANJO ALAVA S. A. NARANLASA, suscrito es de DOS Mil Dólares
americanos (\$ 2.000,00) y está dividida en dos mil Acciones Ordinarias y
Nominativas de un valor de UN DOLAR cada una (\$ 1.00). El Capital
autorizado es de Cuatro Mil Dólares Americanos.- **ARTICULO SEXTO.-
INTEGRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El Capital Social de la
Compañía **NARANJO ALAVA S. A. NARANLASA**, ha sido suscrito en
numerario y pagado de la siguiente manera:



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO ACCIONES
Wilson Fernando Naranjo Cerezo	\$1.200,00	\$ 300,00	\$ 900,00	1.200
Karol Brigitte Naranjo Alava	\$ 400,00	\$ 100,00	\$ 300,00	400
Karol Andrea Naranjo Alava	\$ 400,00	\$100,00	\$ 300,00	400
TOTAL	\$ 2.000,00	\$ 500,00	\$1.500,00	2.000

El Capital Social Suscrito es de Dos Mil Dólares Americanos y pagado en un veinticinco por ciento, depositado en una Cuenta de Integración de Capital en uno de los bancos de la Ciudad de Manta, cuyo certificado de depósito se adjunta a la presente escritura como documento habilitante y sea legalmente notariado y el saldo del capital suscrito será cancelado en el plazo de dos años.- **ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS DE ACCIONES.-** De acuerdo a la Ley de Compañías, el Capital Social de la compañía podrá estar representado por Títulos negociables, y sus acciones son de carácter Nominativo, se entregará a cada accionista un certificado de acciones en el que constará necesariamente su carácter de negociable y el número de acciones que por su parte le corresponda, los certificados de acciones llevarán la firma del Gerente General y del Presidente.- **ARTICULO OCTAVO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Se atenderá a lo que determine el artículo 208 de la Ley de Compañía.-La distribución de la utilidades.- al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. **CAPITULO TERCERO.- ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Gerente General y el Presidente y de acuerdo a lo que establece el presente Estatuto. Se sujetará a lo que dicen los artículos doscientos treinta y doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, y los que fueren aplicables de acuerdo a la Ley de Compañías y lo que dispongan los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y constituida, es el Órgano supremo de la compañía, serán ordinaria y extraordinarias y deberán reunirse en el domicilio legal de la compañía, tal como lo estipula el artículo doscientos treinta y tres, de la Ley de Compañías. Salvo lo dispuesto en el Art. Doscientos treinta y Ocho del mismo cuerpo legal. En caso contrario serán nulas. La ordinaria se reunirá dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y la extraordinaria en cualquier tiempo que se requiera la reunión y que sea legalmente convocada, no pudiendo tratarse en las sesiones sino aquellos puntos que previamente se hayan hecho constar en la convocatoria. La Junta General de Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si a ella no concurren la

mitad del Capital Social pagado, pudiendo reunirse en segunda convocatoria con el número de accionistas que asistían, por lo que no podrá demorarse de treinta días de la fecha fijada por la primera reunión para del referir dicha Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del Capital pagado con la reunión de acuerdo al artículo doscientos cuarenta y Uno de compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las sesiones a Junta General de Accionistas serán convocadas por la prensa y mediante circulares a cada uno de los accionistas por lo menos con ocho días de anticipación al día de la celebración de la reunión; el periódico tiene que ser el de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Pudiendo reunirse sin previa convocatoria de la compañía y tratar cualquier asunto si en ella estuviere presente la totalidad del Capital Social pagado de acuerdo al artículo doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) elegir por un periodo de cinco años al Presidente y Gerente General, b) deliberar y resolver sobre la aprobación de los informes que presentan los Gerentes General y Comisarios y aprobación de balances que presenta el Contador de la Compañía, c) Decidir sobre los beneficios y utilidades que deben percibir los accionistas, d) resolver acerca de la autorización de las partes sociales en la forma prevista por la ley, e) decidir sobre el aumento del capital social y sobre prórrogas de plazo de duración, f) decidir sobre el establecimiento de sucursales, agencias y representaciones, g) resolver sobre la enajenación o gravamen de algún gravamen sobre los bienes inmuebles de la compañía, h) aclarar toda duda que se le consultara, la interpretación y aplicación de los estatutos y, i) las demás atribuciones que la Ley concede.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta General de Accionistas elegirá al Gerente General de la Compañía el mismo que podrá ser o no Accionista de dicha Compañía y durará cinco años en su cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazada salvo lo dispuesto en el artículo doscientos cincuenta y nueve de la Ley de Compañías. El Gerente General tendrá la representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía, será el llamado a convocar a las Juntas Generales de Accionistas, y contraer obligaciones a nombre de la Compañía sin limitación a la cuantía, salvo lo relacionado con la enajenación o gravamen de Bienes Inmuebles en cuyo caso es necesario la autorización previa de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo expuesto en el artículo doscientos de la ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de Accionista elegirá al Presidente, el mismo que deberá ser accionista de la compañía y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El



Presidente presidirá las sesiones de la Junta General de Accionistas y además subrogará con todos los derechos y atribuciones al Gerente General por falta o impedimento de éste, quien deberá ser nombrado legalmente mediante oficio mientras dura su función.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- Tienen el derecho de intervenir en todas las deliberaciones y decisiones de la Junta General de Accionistas, teniendo derecho a un voto por cada acción liberada, a las sesiones de la Junta General de Accionista cuando no pudieren concurrir personalmente, lo podrán hacer a través de representantes legalmente constituidos por carta - poder especial, para cada Junta o mediante poder otorgado según normas del Código Civil.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA FISCALIZACION.- La Junta General de Accionista nombrará un Comisario por el periodo de UN AÑO, quien podrá ser reelegido indefinidamente. El Comisario tendrá derecho a inspección y vigilancia de los asuntos sociales de la Compañía y en todo caso ejercerá los derechos y cumplirá con las obligaciones que le impone la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN.- La Compañía se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas y por cualquiera de las disposiciones establecidas en la Ley de compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- LIQUIDACIÓN.- Cuando la compañía se coloque en estado de liquidación, actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo resolución en contrario de la Junta General de Accionistas al momento que se resuelva la disolución de la misma.- ARTICULO VIGESIMO.- PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.- Cuando hubiere caducado el nombramiento de los dignatarios de la compañía, por haberse cumplido el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de lo expuesto en el artículo doscientos cincuenta y nueve de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo que no estuviere estipulado en este contrato constitutivo de la compañía, se estará a lo que disponga para el efecto la Ley de Compañías y sus Eventuales Reformas posteriores, se entenderán incorporadas a estos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN.- Los comparecientes autorizan al Sr. Abg. Pascual Teodoro Vega Soledispa con Matrícula No. 13-2011-128 F. A. M., para que suscriba cuantas peticiones sean necesarias a fin de obtener la aprobación Legal de la Compañía. LA DE ESTILO: Usted Señor Notario se servirá agregar las demás Cláusulas de Estilo que fueren necesarias para la plena validez de esta Escritura Pública no otorgarse. Minuta firmada por el Abogado Pascual Teodoro Vega Soledispa con Matrícula No. 13-2011-128 FORO DE ABOGADOS DE MANABI.

Hasta aquí la minuta que los comparecientes la complementada con sus documentos habilitar constituida en Escritura Pública conforme a leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. -



WILSON FERNANDO NARANJO CEREZO.

C.C.#120322809-1



KAROL ANDREA NARANJO ALAVA.

C.C.#131529868-6



KAROL BRIGITTE NARANJO ALAVA.

C.C.#131529867-8

Notario Público Primero
Manta - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE.-

Notario Público Primero
Manta - Ecuador



DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo Subrogante, DR. VICENTE CARDENAS MACIAS, mediante resolución número SC.IRP-14- 230, de fecha dos de mayo del año dos mil catorce, tomo nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la COMPANÍA NARANJO ALAYA S.A. NARANLASA, según lo dispuesto en su artículo segundo en su literal a) de lo que se resuelve en su artículo primero de APROBAR, LA CONSTITUCION DE LA COMPANÍA NARANJO ALAYA S.A. NARANLASA, en los términos constantes en la referida escritura. Manta, 7 de mayo del dos mil catorce.- ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA.-


.....
Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 2182

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

LIBRO DE INSCRIPCIÓN	1471
FECHA DE INSCRIPCIÓN	13/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	127
LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL	

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1315298578	NARANJO ALAVA KAROL BRIGITTE	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1203228091	NARANJO CEREZO WILSON FERNANDO	Manta	ACCIONISTA	Casado
1315298586	NARANJO ALAVA KAROL ANDREA	Manta	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL ACTO O CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA DEL ACTO O CONTRATO	02/04/2014
NOTARIA	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN	MANTA
RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN: SC-IRP-14-230
AUTORIDAD QUE APRUEBA	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN	DR. VICENTE CARDENAS MACIAS
DURACIÓN	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	NARANJO ALAVA S.A. NARANLASA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA	MANTA

Registro Mercantil de Manta

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

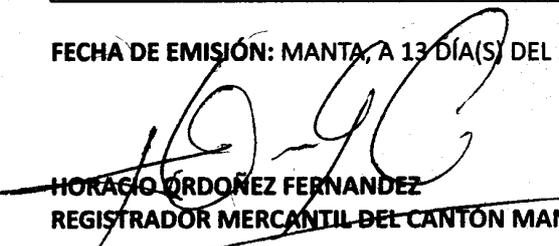
Capital	Valor
Cuantía	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

